

**CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA PLANTAS DE EMERGENCIA, AIRES ACONDICIONADOS Y UPS, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., EN LO SUCESIVO “CENTROGEO”, REPRESENTADA POR LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ LAURENES EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

1. **“CENTROGEO”** declara que:
  - I.1 **“CENTROGEO”** pertenece a la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3º Fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública No. 53,441, de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la Fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Real No. 1958, el día 24 de Junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Agosto de 1979, se autorizó la participación Estatal en dicha Asociación. Conforme al Testimonio de Protocolización del Acta De Asamblea General Extraordinaria Número 147, 456 del dieciocho de Octubre del dos mil diecisiete, ante la Fe del Notario el Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, en ella se realiza el cambio de denominación de la Sociedad a Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, seguida de las palabras Asociación Civil, abreviatura A.C. y la Reforma de sus estatutos sociales, es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3º fracción II y 46 Último párrafo de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto en el Testimonio de la Escritura Pública Número 148,533, de fecha 12 de julio de 2018, otorgada ante la Fe del Licenciado Ignacio Soto y Anda, Titular de la Notaría número 129, con ejercicio en la Ciudad de México, el LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, Director de Administración, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.3 De conformidad con el artículo 84, séptimo párrafo del “El Reglamento” suscribe el presente instrumento, la designación que le otorgó, suscribe el presente instrumento el LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, Director de Administración, con R.F.C GOMO801003IG0 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público que lo haya designado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

CENTROGEO-AD-F-09-013-2023

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 fracción I, 29, 32 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y 88 de su Reglamento.
- I.5 “**CENTROGEO**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **134F DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2023** emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROGEO.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **CIG800225SM4**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en CALLE CONTOY NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14240, CDMX mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “**EL PROVEEDOR**” declara que
- II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad MEXICANA lo que acredita con acta de nacimiento expedida por el Registro Civil del Distrito Federal.
- II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GOLA7903209R4**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en Bosque del Roble No. 7, El Bosque Tultepec, Tultepec Estado de México. C.P. 54984, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De “**LAS PARTES**”:
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “CENTROGEO” la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS PARTIDAS: 1, PLANTA DE EMERGENCIA SEDE AGUASCALIENTES, PARTIDA 11 AIRE ACONDICIONADO DE SEDE CDMX Y PARTIDA 15 UPS DE SEDE CDMX**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus Anexo I: Especificaciones técnicas que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“CENTROGEO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$87,600.00 (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$14,016.00 (CARTORCE MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$101,616.00 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de impuestos	Precio con impuestos
PARTIDA 1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTA DE EMERGENCIA CUMMINS, MODELO 53.8 – G9, SERIE: FUY823347, GENERADOR STAMFORD MODELO UC1224D1 SERIE: M16A59Z00, DE 50 KW.	1.00	\$17,800.00	\$17,800.00	\$20,648.00
PARTIDA 11	LAVADO DE SERPENTINAS CONDENSADOR EVAPORADOR, CHAROLA DE CONDENSADOS EN EVAPORADOR Y CONDENSADORA. • LIMPIEZA DE TURBINA EVAPORADOR DESAZOLVE DE TUBERÍAS DEL DREN DE CONDENSADO SI ES POR GRAVEDAD Y/O SI TIENE BOMBA DE CONDENSADO, LAVADO DEL DEPÓSITO FILTROS NO DESECHABLES. • REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CONTROL ELÉCTRICO. • LUBRICACIÓN DEL MOTOR O BUJES EN EVAPORADORA Y CONDENSADORES. • LIMPIEZA DE CONTROL ELÉCTRICO. • LUBRICACIÓN DE MOTOR LAVADO INTERIOR Y EXTERIOR. • REVISIÓN DE PRESIONES DEL REFRIGERANTE, VERIFICACIÓN DE FUGAS. • MATERIALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, GAS REFRIGERANTE, ETC	25.00	\$1,480.00	\$37,000.00	\$42,920.00

CENTROGEO-AD-F-09-013-2023

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de impuestos	Precio con impuestos
PARTIDA 15	MANTENIMIENTO MAYOR A CON REPORTE DE TRABAJO UPS DE 75 KVA MARCA EATON 9355-75	1.00	\$16,400.00	\$16,400.00	\$19,024.00
PARTIDA 15	MANTENIMIENTO MAYOR A UPS TRIPP LITE DE 70 KVA	1.00	\$16,400.00	\$16,400.00	\$19,024.00
<b>TOTALES</b>				<b>\$87,600.00</b>	<b>\$101,616.00</b>

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de mantenimiento para plantas de emergencia, aire acondicionado y UPS, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“CENTROGEO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**“CENTROGEO”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“CENTROGEO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en archivos PDF y XML, por correo electrónico a [facturas@centrogeo.edu.mx](mailto:facturas@centrogeo.edu.mx).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

CENTROGEO-AD-F-09-013-2023

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“CENTROGEO”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación **“CENTROGEO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“CENTROGEO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“CENTROGEO”** en el **"ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **"ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 5 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“CENTROGEO”**.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **6 de Julio de 2023** al **31 de Julio de 2023**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“CENTROGEO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“CENTROGEO”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“CENTROGEO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

CENTROGEO-AD-F-09-013-2023

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“CENTROGEO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“CENTROGEO”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“CENTROGEO”** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por 6 meses, la cual se constituirá conforme a lo indicado en la convocatoria, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### **NOVENA. GARANTÍA**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O DE LA ENTIDAD**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“CENTROGEO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“CENTROGEO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento

CENTROGEO-AD-F-09-013-2023

jurídico, y no impedirá que **“CENTROGEO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“CENTROGEO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“CENTROGEO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“CENTROGEO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“CENTROGEO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “CENTROGEO”**

**“CENTROGEO”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a

CENTROGEO-AD-F-09-013-2023

satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“CENTROGEO” designa como Administrador del presente contrato al **Lic. Omar Francisco Gómez Martínez, con RFC GOMO801003IG0, Director de Administración**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“CENTROGEO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “CENTROGEO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“CENTROGEO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

“CENTROGEO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1%** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**CENTROGEO**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5**

**DÍAS** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** parte integral del presente contrato, **“CENTROGEO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

## **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“CENTROGEO”**.

**“CENTROGEO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“CENTROGEO”**.

## **DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“CENTROGEO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“CENTROGEO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“CENTROGEO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“CENTROGEO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

### **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“CENTROGEO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“CENTROGEO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“CENTROGEO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“CENTROGEO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“CENTROGEO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“CENTROGEO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

“CENTROGEO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “CENTROGEO”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “CENTROGEO” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “CENTROGEO”;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato. “CENTROGEO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “CENTROGEO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

CENTROGEO-AD-F-09-013-2023

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“CENTROGEO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“CENTROGEO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“CENTROGEO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“CENTROGEO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“CENTROGEO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“CENTROGEO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“CENTROGEO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“CENTROGEO”**.

## **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“CENTROGEO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

CENTROGEO-AD-F-09-013-2023

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**CENTROGEO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**CENTROGEO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**CENTROGEO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**CENTROGEO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

### POR: “CENTROGEO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	APODERADO LEGAL	GOMO801003IG0
LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GOMO801003IG0

### POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ LAURENES	GOLA7903209R4

Cadena original:

9a1bc478b9551c23a518a4aa4fcb27b2238ef0dc19a539d53d1e9e91bd7810b6efde132b5cc3e7

Firmante: OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ
RFC: GOMO801003IG0

Número de Serie:
Fecha de Firma: 07/08/2023 13:46

Certificado:

MIIGPzCCBCEgAwIBAgIU... Certificación digital de OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ.

Firma:

1vPJDLHVp8o2eIU6kJP74wHsUpzYy8nfAbi j3U2Bt9OVs1aQynLoq1NPDd5PqjDjYow2gZGu0rlbJEM7TLh9hMHk7t j29DpFQvG+ncZOMO6L09dgC8DQ056apWoHQSno9 j1a7kabeZlXtZyI3XHsss16vMU...

Firmante: OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ
RFC: GOMO801003IG0

Número de Serie:
Fecha de Firma: 07/08/2023 13:51

Certificado:

MIIGPzCCBCEgAwIBAgIU... Certificación digital de OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ.

Firma:

1vPJDLHVp8o2eIU6kJP74wHsUpzYy8nfAbi j3U2Bt9OVs1aQynLoq1NPDd5PqjDjYow2gZGu0rlbJEM7TLh9hMHk7t j29DpFQvG+ncZOMO6L09dgC8DQ056apWoHQSno9 j1a7kabeZlXtZyI3XHsss16vMU...

Firmante: JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES
RFC: GOLAT903209R4

Número de Serie:
Fecha de Firma: 07/08/2023 16:06

Certificado:

MIIGTCCBCEgAwIBAgIU... Certificación digital de JOSE ANTONIO GONZALEZ LAURENES.

Firma:

1vPJDLHVp8o2eIU6kJP74wHsUpzYy8nfAbi j3U2Bt9OVs1aQynLoq1NPDd5PqjDjYow2gZGu0rlbJEM7TLh9hMHk7t j29DpFQvG+ncZOMO6L09dgC8DQ056apWoHQSno9 j1a7kabeZlXtZyI3XHsss16vMU...





GL Service: JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ LAURENTES  
 002 de 376  
 Bosque del Roble No.7, El Bosque Tultepec, Tultepec  
 Estado de México. C.P. 54984 RFC: GOLA7903209R4  
 Tel: 5568091832; 5559194973 Cel: 5529150852  
 jagonzalez@glservice.com.mx

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA  
 N° LA-38-90A-03890A999-N-30-2023

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA SEDES DE CENTROGEO.”

ANEXO TÉCNICO

El Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial (CENTROGEO), requiere de la realización de mantenimientos de tipo preventivo y correctivo a la Planta de Emergencia, a los equipos de energía interrumpida y a los equipos de aire acondicionados que se encuentran en las instalaciones de la CDMX en los Edificios de Geointeligencia y Posgrado, así como en la Unidad Aguascalientes y en la Unidad Yucatán, con la finalidad de que trabajen en óptimas condiciones y de manera ininterrumpida.

El presente procedimiento lo integran **DIECISÉIS PARTIDAS** que se describe en el **Anexo No. 1 “Especificación técnica detallada del servicio solicitado”** de la presente convocatoria, siendo las siguientes:

PARTIDA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UBICACIÓN
1	PLANTA DE EMERGENCIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTA DE EMERGENCIA CUMMINS, MODELO 53.8 – G9, SERIE: FUY823347, GENERADOR STAMFORD MODELO UC1224D1 SERIE: M16A59Z00, DE 50 KW.	1	CALLE TECNOPOLO NORTE NÚMERO 117, COLONIA TECNOPOLO, POCITOS II FRACCIONAMIENTO NUEVA HACIENDA, AGUASCALIENTES, MÉXICO, C.P. 20313
2	PLANTA DE EMERGENCIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA: MARCA IGSA, MODELO GS-125, MOTOR JOHN DEERE, MODELO 6068T SERIE 748372, REVOLUCIONES 1800 RPM, DIESEL BATERÍA 12 VCD Y GENERADOR STAMFORD SERIE 583902	1	CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14240, CIUDAD DE MÉXICO
3 - 10	PLANTA DE EMERGENCIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR CORRESPONDIENTE A LAS 100 HRS O 12 MESES DE USO, DE LA PLANTA DE EMERGENCIA DE GAS LP, MANTENIMIENTO A CUARTO DE LA MISMA PLANTA	8	CARRETERA SIERRA PAPACAL KM 5, CHUBURNÁ PUERTO, SIERRA PAPACAL, C.P. 97302, MÉRIDA, YUCATÁN, TERCER PISO DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE YUCATÁN
11	AIRE ACONDICIONADO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE GEOINTELIGENCIA Y DEL EDIFICIO DE POSGRADO,	25	CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14240, CIUDAD DE MÉXICO
12	AIRE ACONDICIONADO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEBE INCLUIR LA CORRECCIÓN DE LA FALLA DEL EQUIPO (EVAPORADORA Y/O CONDENSADORA)	5	CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14240, CIUDAD DE MÉXICO



GL Service: JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ LAURENTS  
 003 de 376  
 Bosque del Roble No.7, El Bosque Tultepec, Tultepec  
 Estado de México. C.P. 54984 RFC: GOLA7903209R4  
 Tel: 5568091832; 5559194973 Cel: 5529150852  
 jagonzalez@glservice.com.mx

		CON SUS MATERIALES Y REFACCIONES ELÉCTRICAS O ELECTRÓNICAS NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO		MÓNACO 276 A, COLONIA ZACAHUITZCO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100
13	AIRE ACONDICIONADO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO, CON EL OBJETIVO DE CORREGIR FALLOS Y GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO	14	CALLE TECNOPOLO NORTE NÚMERO 117, COLONIA TECNOPOLO, POCITOS II FRACCIONAMIENTO NUEVA HACIENDA, AGUASCALIENTES, MÉXICO, C.P. 20313
14	AIRE ACONDICIONADO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO MAYOR A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL Y TOP HIGH-WALL	52	CARRETERA SIERRA PAPACAL KM 5, CHUBURNÁ PUERTO, SIERRA PAPACAL, C.P. 97302, MÉRIDA, YUCATÁN, TERCER PISO DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE YUCATÁN
15	EQUIPOS DE RESPALDO ELÉCTRICO (UPS)	MANTENIMIENTO MAYOR A CON REPORTE DE TRABAJO UPS DE 75 KVA MARCA EATON 9355-75 y MANTENIMIENTO MAYOR A UPS TRIPP LITE DE 70 KVA	2	CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14240, CIUDAD DE MÉXICO
16	EQUIPOS DE RESPALDO ELÉCTRICO (UPS)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE ENERGIA INTERRUPTIDA UPS DE 6 KVAS, MARCA APS. Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE ENERGIA INTERRUPTIDA UPS DE 15 KVAS, MARCA POWER ALL.	2	CALLE TECNOPOLO NORTE NÚMERO 117, COLONIA TECNOPOLO, POCITOS II FRACCIONAMIENTO NUEVA HACIENDA, AGUASCALIENTES, MÉXICO, C.P. 20313



GL Service: JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ LAURENES  
004 de 376  
Bosque del Roble No.7, El Bosque Tultepec, Tultepec  
Estado de México. C.P. 54984 RFC: GOLA7903209R4  
Tel: 5568091832; 5559194973 Cel: 5529150852  
jagonzalez@glservice.com.mx

## PARTIDA 1: PLANTA DE EMERGENCIA SEDE AGUASCALIENTES

### OBJETO DEL SERVICIO:

Servicio de mantenimiento preventivo a planta de emergencia, mantener en óptimas condiciones de operación la planta de emergencia que existe en el inmueble de Centro Geo en la ciudad de Aguascalientes. Ejecutar aquellas otras que por naturaleza sean indispensable para garantizar su óptimo funcionamiento.

**LUGAR DE ENTREGA:** Centro Geo, Calle Circuito Tecnopolo Norte, Num. 107, Col. Pocitos 11, C.P. 20313, Aguascalientes, Aguascalientes (Sede CentroGeo Aguascalientes).

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO	PORCENTAJE DEL COSTO DEL SERVICIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTA DE EMERGENCIA CUMMINS, MODELO 53.8 - G9, SERIE: FUY823347, GENERADOR STAMFORD MODELO UC1224D1 SERIE: M16A59Z00, DE 50 KW. VERIFICAR TENSION DE BANDAS, VERIFICAR DIODOS EN GENERADOR, SOPLETEADO Y LIMPIEZA DE GABINETE DE TRANSFER, LIMPIEZA Y CABLEADO ELECTRONICO, REAPRITE DE CONEXIONES ELECTRICAS, LABADO DE BATERIAS Y TERMINALES.  PRUEBA DE ESTADO DE LA BATERIA DE ARRANQUE, OPERACIÓN DEL MOTOR DE ARRANQUE, VERIFICAR PARAMETROS DE OPERACIÓN, VOLTAJE FRECUENCIA.	SUMINISTROS DE CONSUMIBLES, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, LIQUIDO REFRIGERANTE PARA RADIADOR, ACEITE PARA MOTOR, GRASA, CONSUMIBLES DE LIMPIEZA PRUEBA DE CORTE DE EMERGENCIA DEJAR EL EQUIPO EN OPERACIÓN AUTOMATICA.	TIEMPO ESTIMADO DEL SERVICIO: 5 DÍAS HÁBILES	100%

**VIGENCIA DEL SERVICIO:** El servicio será de 5 días hábiles a partir del fallo.

**ADMINISTRADOR DEL SERVICIO:** Estará a cargo de la Dra. Daniela Moctezuma Ochoa, quien determinará el cumplimiento y calidad de los servicios realizados y la entrega del producto final.

**José Antonio González Laurenes (GL Service)** realizará el mantenimiento a la planta de emergencia de acuerdo con los alcances del anexo técnico que se ha creado para esta licitación; así, se realizará la verificación de la tensión de bandas, de los diodos en generador, sopleteado y limpieza de gabinete de transfer, limpieza y cableado electrónico, reapriete de conexiones eléctricas, lavado de baterías y terminales y en su caso, los suministros de consumibles, filtro de aire, filtro de aceite, filtro de combustible, liquido refrigerante para radiador, aceite para motor, grasa, consumibles de limpieza.

Para ello se realizará la programación de la planta de emergencia en los horarios de la convocante, previo plan de trabajo autorizado por ambas partes, estableciendo los días en los cuales se realizará el servicio preventivo para que, una vez realizado se hagan las pruebas de arranque necesarias para que la citada planta siga en funcionamiento.

Asimismo, se realizará con un técnico especializado en plantas de emergencia y un ayudante para la correcta manipulación y realización del servicio. A continuación, se anexa el CV del Técnico especializado.



**GL Service:** JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ LAURENTES  
218 de 376  
Bosque del Roble No.7, El Bosque Tultepec, Tultepec  
Estado de México. C.P. 54984 **RFC: GOLA7903209R4**  
**Tel: 5568091832; 5559194973 Cel: 5529150852**  
**jagonzalez@glservice.com.mx**

## **PARTIDA 11: AIRE ACONDICIONADO CDMX**

### **OBJETO DEL SERVICIO:**

El Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial (CENTROGEO), requiere de la realización del mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionados que se encuentran en las instalaciones del Edificio de Geointeligencia y del Edificio de Posgrado, esto con la finalidad de que trabajen en óptimas condiciones y de manera ininterrumpida.

1. Mantenimiento a Equipos de Aire Acondicionados de las Oficinas del Edificio de Geointeligencia y Edificio de Posgrado (Sede CDMX)
2. Mantenimiento a Aires Acondicionados ubicados en el SITE de Comunicaciones y Cuartos de Interconexión (Sede CDMX)

Derivado de lo anterior el mantenimiento preventivo debe incluir por lo menos:

- Lavado de serpentinas condensador evaporador, charola de condensados en evaporador y condensadora.
- Limpieza de turbina evaporador desazolve de tuberías del dren de condensado si es por gravedad y/o si tiene bomba de condensado, lavado del depósito filtros no desechables.
- Revisión y limpieza de control eléctrico.
- Lubricación del motor o bujes en evaporadora y condensadores.
- Limpieza de control eléctrico.
- Lubricación de motor lavado interior y exterior.
- Revisión de presiones del refrigerante, verificación de fugas.
- Materiales para realizar el mantenimiento preventivo, gas refrigerante, etc.

**LUGAR DE ENTREGA:** Calle Contoy Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14240, CDMX.

### **UBICACIÓN, CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS:**

<b>UBICACIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO</b>
GEOINT - PB	7	EQUIPOS VRF DE 1 TONELADA INTENSITY MODELO MDV-D36G/NI-3. CONDENSADORA VRF
GEOINT - PB	1	EQUIPO MINISPLIT DE 2 TONELADAS INTENSITY MODELO HWIE24KF-3 CONDENSADORA
GEOINT-1	7	EQUIPOS VRF DE 1 TONELADA INTENSITY MODELO MDV-D36G/NI-3. CONDENSADORA VRF
GEOINT-1	1	EQUIPO MINISPLIT DE 2 TONELADAS INTENSITY MODELO HWIE24KF-3. CONDENSADORA
GEOINT-2	7	EQUIPOS VRF DE 1 TONELADA INTENSITY MODELO MDV-D36G/NI-3. CONDENSADORA VRF
GEOINT-2	1	EQUIPO MINISPLIT DE 2 TONELADAS INTENSITY MODELO HWIE24KF-3. CONDENSADORA
POGRADO LABORATORIO	1	EQUIPO MINISPLIT CONFORT MODELO HXD36B. CONDENSADORA VRF

### **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**



GL Service: JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ LAURENES  
219 de 376  
Bosque del Roble No.7, El Bosque Tultepec, Tultepec  
Estado de México. C.P. 54984 RFC: GOLA7903209R4  
Tel: 5568091832; 5559194973 Cel: 5529150852  
jagonzalez@glservice.com.mx

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO	PORCENTAJE DEL COSTO DEL SERVICIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO (EVAPORADORA y CONDENSADORA)	MANTENIMIENTO REALIZADO CON REPORTE DE TRABAJO EJECUTADO y CARTA GARANTÍA DEL SERVICIO POR LO MENOS DE 6 MESES.	JULIO 2023	100%

**PERFIL SOLICITADO (EXPERIENCIA):** Con conocimientos en instalación, programación, mantenimientos preventivos / correctivos de aires acondicionados marca Intesity, Trane, IGSA, etc. tipo minisplit y al menos tres años experiencia comprobables del personal de campo.

**VIGENCIA DEL SERVICIO:** El servicio será a partir del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**ADMINISTRADOR DEL SERVICIO:** Estará a cargo de la C. Alma Delia Cabrera Zavala quien determinará el cumplimiento y calidad de los servicios realizados.

**José Antonio González Laurenes (GL Service)** se realizará el servicio de acuerdo con los términos y condiciones establecidos dentro del anexo técnico que se generó para el presente procedimiento, mismos que incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa son el lavado de serpentinas condensador evaporador, charola de condensados en evaporador y condensadora, la limpieza de turbina evaporador desazolve de tuberías del dren de condensado si es por gravedad y/o si tiene bomba de condensado, lavado del depósito filtros no desechables, revisión y limpieza de control eléctrico, la lubricación del motor o bujes en evaporadora y condensadores, la limpieza de control eléctrico, la lubricación de motor lavado interior y exterior, la revisión de presiones del refrigerante, verificación de fugas, los materiales para realizar el mantenimiento preventivo, en su caso, el gas refrigerante, así como la revisión de todos y cada uno de los componentes del equipo que se realicen.

Asimismo, se realizarán los trabajos con personal capacitado, para ello se dispondrá de un técnico especializado en aires acondicionados y refrigeración para la manipulación de los equipos, así como de ayudantes especializados para su correcto mantenimiento, por lo que en este acto se anexa el CV del técnico especializado en aires acondicionados, así como sus capacitaciones.



GL Service: JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ LAURENTS  
245 de 376  
Bosque del Roble No.7, El Bosque Tultepec, Tultepec  
Estado de México. C.P. 54984 RFC: GOLA7903209R4  
Tel: 5568091832; 5559194973 Cel: 5529150852  
jagonzalez@glservice.com.mx

## PARTIDA 15: EQUIPOS DE RESPALDO ELÉCTRICO (UPS) CDMX

### OBJETO DEL SERVICIO:

El Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial (CENTROGEO), requiere de la realización del mantenimiento preventivo a los equipos de respaldo eléctrico (UPS) que se encuentran ubicados en el Edificio de Posgrado y el Edificio de Geointeligencia, esto con la finalidad de que trabajen en óptimas condiciones y de manera ininterrumpida.

Derivado de lo anterior el mantenimiento correctivo mayor debe incluir por lo menos:

- Limpieza interna y externa de Equipo
- Verificar que la operación de ventiladores(extractores)sea adecuada
- Limpieza con liquido dieléctrico
- Reemplazo de baterías
- Medición de Bus de baterías
- Medición de tensión de entrada y salida del equipo
- Prueba en modo baterías en vacío y con carga
- Pruebas de Operación

**LUGAR DE ENTREGA:** Calle Contoy Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P., 14240, CDMX.

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO	PORCENTAJE DEL COSTO DEL SERVICIO
-----------	-------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------



GL Service: JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ LAURENES  
246 de 376  
Bosque del Roble No.7, El Bosque Tultepec, Tultepec  
Estado de México. C.P. 54984 RFC: GOLA7903209R4  
Tel: 5568091832; 5559194973 Cel: 5529150852  
jagonzalez@glservice.com.mx

MANTENIMIENTO MAYOR A UPS DE 15 KVA MARCA EATON 9355-15, INCLUYE REEMPLAZO DE BANCO DE BATERÍAS	MANTENIMIENTO REALIZADO CON REPORTE DE TRABAJO EJECUTADO y CARTA GARANTÍA DEL SERVICIO POR LO MENOS DE 6 MESES.	JULIO 2023	50%
MANTENIMIENTO MAYOR A UPS TRIPP DE 10 KVA, INCLUYE REEMPLAZO DE BATERÍAS.	MANTENIMIENTO REALIZADO CON REPORTE DE TRABAJO EJECUTADO y CARTA GARANTÍA DEL SERVICIO POR LO MENOS DE 6 MESES.	JULIO 2023	50%

**PERFIL SOLICITADO (EXPERIENCIA):** Con conocimientos en instalación, programación, mantenimientos preventivos / correctivos a equipos de respaldo eléctrico y al menos tres años de experiencia comprobables.

**VIGENCIA DEL SERVICIO:** El servicio será de 10 días hábiles a partir del fallo.

**ADMINISTRADOR DEL SERVICIO:** Estará a cargo de la C. Alma Delia Cabrera Zavala quien determinará el cumplimiento y calidad de los servicios realizados.

**José Antonio González Laurenes** hace de conocimiento que contamos con la experiencia que se determina para la ejecución de los trabajos, por lo que se anexa al presente documento los contratos que dan cuenta de la experiencia.